

Naciones Unidas
**ASAMBLEA
GENERAL**

VICESIMO PRIMER PERIODO DE SESIONES

Documentos Oficiales



**PRIMERA COMISION, 1460a.
SESION**

Martes 22 de noviembre de 1966,
a las 10.55 horas

NUEVA YORK

SUMARIO

Tema 28 del programa:

Urgente necesidad de suspender los ensayos nucleares y termonucleares: informe de la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones (continuación)
Debate general (continuación). 207

Tema 27 del programa:

Cuestión del desarme general y completo: informe de la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones (continuación)
Examen de los proyectos de resolución (continuación). 215

Presidente: Sr. Leopoldo BENITES (Ecuador).

TEMA 28 DEL PROGRAMA

Urgente necesidad de suspender los ensayos nucleares y termonucleares: informe de la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones (continuación) (A/6390-DC/228, A/C.1/L.380 y Add.1)

DEBATE GENERAL (continuación)

1. El Sr. ALHOLM (Finlandia) opina que el hecho de que los dos países que no son partes en el Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua, firmado en Moscú el 5 de agosto de 1963, hayan continuado sus ensayos de armas nucleares en la atmósfera y que las Potencias nucleares principales que son partes en este Tratado hayan realizado ensayos subterráneos prueba que esos Estados perfeccionan sus armas nucleares o que algunos tal vez trabajan en sistemas de proyectiles anticohetes. Como destacó el Secretario General, las consecuencias posibles son alarmantes: podrían romper el delicado equilibrio actual del terror y originar una súbita aceleración en la carrera de los armamentos nucleares. Los esfuerzos hechos para impedir la proliferación de las armas nucleares quedarían así frustrados.

2. En este contexto, la urgencia de prohibir todos los ensayos nucleares y termonucleares se hace evidente. Como los ocho miembros no alineados del Comité de Dieciocho Naciones lo señalaron en su memorando conjunto de 17 de agosto de 1966^{1/}, un acuerdo que complementase las disposiciones del

Tratado de prohibición parcial de los ensayos haría prácticamente imposible el desarrollo de armas nucleares en los países que no las poseen e impediría un mayor perfeccionamiento de dichas armas. La conclusión de dicho tratado constituiría sin duda una de las medidas equilibradas que deben acompañar o seguir a un tratado sobre la no proliferación.

3. Las razones por las cuales todavía no ha sido concluido un tratado de prohibición total son a la vez técnicas y políticas. En el plano técnico, la única cuestión importante sobre la cual todavía están divididas las opiniones es la de saber si la cesación de los ensayos subterráneos debe ir ligada a medidas adecuadas de verificación. Algunos consideran posible detectar las explosiones nucleares subterráneas de importancia militar sin que sea necesario proceder a inspecciones sobre el terreno. Otros estiman que deben poder efectuarse inspecciones sobre el terreno cuando se detecta un fenómeno sísmico sospechoso que pueda deberse a una explosión nuclear clandestina. Con todo, las divergencias de opiniones sobre este tema son menos marcadas debido a los progresos registrados en estos últimos años en la sismología. Por lo tanto, no se debe escatimar ningún esfuerzo para estudiar todas las posibilidades de lograr un acuerdo sobre la cesación a breve plazo de los ensayos subterráneos.

4. Si todavía no es posible concluir un acuerdo de prohibición total de los ensayos nucleares se podría tratar de llegar a un acuerdo por etapas. Ya se ha sugerido durante debates anteriores que se podría concluir un tratado en que se previera la cesación de los ensayos subterráneos que excedan cierto "umbral". Un tratado, aunque fuera parcial, constituiría un paso en el buen camino y permitiría crear un clima más propicio para la detención de la carrera de los armamentos nucleares.

5. Los ocho miembros no alineados del Comité de Dieciocho Naciones, haciendo valer diversas ideas y sugerencias, se han esforzado sinceramente por facilitar la conclusión de un acuerdo sobre la prohibición de los ensayos subterráneos. En particular, Suecia tomó la iniciativa de intensificar la cooperación en materia de detección de los fenómenos sísmicos^{2/}. Las posibilidades de descubrir las explosiones nucleares subterráneas producidas en países extranjeros dependen fundamentalmente de la sismología. Al reorganizar y reforzar la cooperación internacional en materia de sismología se mejoraría la calidad de los datos sismológicos disponibles en general, lo que permitiría dar a la evaluación de las explosiones nucleares subterráneas y de otros fenómenos sísmicos

^{1/} Véase *Actas Oficiales de la Comisión de Desarme, Suplemento de 1966, documento DC/228, anexo 1, secc. O.*

^{2/} *Ibid.*, *Suplemento de enero a diciembre de 1965, documento DC/227, anexo 1, secc. B.*

una base científica más sólida. La creación con este fin de un "club de detección" del que formarían parte los países que lo desearan, contribuiría en gran medida al progreso de la geofísica. El club previsto por Suecia serviría únicamente como órgano de centralización de la información sismológica; pero no por ello dejaría de servir para adquirir una experiencia que podría resultar preciosa cuando se tratase de organizar el sistema de control que tal vez algún día se establezca de común acuerdo.

6. Finlandia, que apoya sin reservas la iniciativa de Suecia, decidió de común acuerdo con los demás países nórdicos, a comienzos de este año, crear un grupo consultivo encargado de estudiar las posibilidades de mejorar en estos países los métodos sismológicos de detección. Desde luego, esta forma de cooperación de los países nórdicos entra en el marco del sistema de cooperación internacional en materia de sismología.

7. El Gobierno de Finlandia ha declarado siempre que se opone firmemente a todos los ensayos nucleares. La delegación de Finlandia se suma, por tanto, a todos los que recomiendan a las Potencias nucleares que redoblen sus esfuerzos para conciliar las diferencias de opiniones que todavía existen entre ellas. La atmósfera actual permite esperar que esas Potencias estén en posición de preparar el camino para un pronto acuerdo en esta materia. Con esta esperanza, la delegación de Finlandia apoyará el proyecto de resolución A/C.1/L.380 presentado por los ocho miembros no alineados del Comité de Dieciocho Naciones.

8. El Sr. FOSTER (Estados Unidos de América) recuerda que a pedido del difunto Presidente John F. Kennedy, el Congreso de los Estados Unidos creó un organismo federal de control de los armamentos y del desarme; debido en gran medida a su iniciativa fue negociado el tratado de prohibición parcial de los ensayos nucleares. Hoy, como entonces, los Estados Unidos tratan de lograr un tratado de prohibición total.

9. Se desprende de las declaraciones que se han hecho en la Comisión y de las resoluciones que ésta ha aprobado que todos los países tienen conciencia de la urgente necesidad de concluir un tratado de prohibición total. Un acuerdo de esta clase contribuiría a apresurar el fin de la carrera de los armamentos nucleares y a impedir la proliferación de estos armamentos. En efecto, como hizo notar el representante de Suecia en su declaración hecha en la 1451.ª sesión, los Estados no nucleares que firmasen un acuerdo de no proliferación suscribirán de ese modo un acuerdo de prohibición completa de los ensayos. Por razones de justicia y de equilibrio, los Estados previstos de armas nucleares no podrían dejar de hacer lo mismo con la mayor rapidez posible. La conclusión de un tratado por el que se prohibiesen totalmente los ensayos sería el medio más eficaz de poner fin al desarrollo de sus armas nucleares y, una vez logrado esto, estarían en condiciones de estudiar nuevas medidas encaminadas a lograr una reducción efectiva de las existencias de armamentos nucleares.

10. Es sabido que si no se puede concluir un tratado de prohibición total en este momento, se debe prin-

cialmente a que no es posible ponerse de acuerdo sobre lo que constituye un sistema eficaz para comprobar el cumplimiento de dicho tratado. En efecto, si bien se admite que la prohibición parcial puede ser comprobada sin inspecciones sobre el terreno, hay desacuerdo, en cambio, respecto de la eficacia de los medios para verificar desde el exterior el cumplimiento de un tratado que prohíba las explosiones nucleares subterráneas. En estas condiciones, todo fenómeno natural que no fuese reconocido como tal podría convertirse en una fuente de discordia y poner en duda la validez de un acuerdo de prohibición total de los ensayos.

11. El Gobierno de los Estados Unidos estima que un tratado de prohibición total debe contener disposiciones encaminadas a reducir las posibilidades de discordia. Solamente quiere que se adopten medidas capaces de desalentar eficazmente toda tentativa de evadir el acuerdo, esto es, solamente esas medidas que puedan ofrecer la garantía necesaria de que todas las partes están cumpliendo sus obligaciones.

12. Los Estados Unidos estiman que en el estado actual de la técnica es necesario prever, para que la verificación pueda ser suficiente, la posibilidad de efectuar cierto número de inspecciones sobre el terreno. Los Estados Unidos han invitado a quienes opinan lo contrario a suministrar la prueba científica de sus afirmaciones, pero estos últimos se han limitado hasta ahora a formular simples declaraciones, según las cuales los medios actuales de detección de las explosiones nucleares bastan para comprobar el cumplimiento de una prohibición total de los ensayos. La posición de los Estados Unidos se basa en el hecho de que actualmente es imposible reunir a gran distancia todos los datos sismológicos disponibles y esenciales. Es imposible, en particular, a tales distancias y en el estado actual de la ciencia, determinar de manera positiva si ciertas señales sísmicas provienen de temblores de tierra o de explosiones provocadas artificialmente. Por esta razón, los Estados Unidos continúan consagrando recursos considerables a las investigaciones sismológicas que tienen por objeto aumentar la capacidad de detección de los fenómenos sísmicos subterráneos. Los representantes de los Estados Miembros que asistieron a la inauguración de la red sismológica de gran apertura de Montana en octubre de 1965 han podido juzgar por sí mismos la evolución de la investigación sísmica en esta vía. Los Estados Unidos han comunicado de tanto en tanto los resultados de sus investigaciones y, desde hace mucho tiempo, insisten en que los diversos países intercambien entre sí las informaciones sismológicas de que disponen, así como también los resultados de los estudios técnicos relativos a la determinación de los fenómenos sísmicos. Como declaró el Presidente de los Estados Unidos en el mensaje que dirigió el 27 de enero de 1966 al Comité de Dieciocho Naciones^{3/}, los Estados Unidos invitan a los países que se interesan verdaderamente por una prohibición total de los ensayos a suministrar informaciones sobre cualquier perfeccionamiento de los medios de detección y de identificación de los fenómenos sísmicos. A este

^{3/} *Ibid.*, Suplemento de 1966, documento DC/228, anexo 1, secc. D.

una base científica más sólida. La creación con este fin de un "club de detección" del que formarían parte los países que lo desearan, contribuiría en gran medida al progreso de la geofísica. El club previsto por Suecia serviría únicamente como órgano de centralización de la información sísmológica; pero no por ello dejaría de servir para adquirir una experiencia que podría resultar preciosa cuando se tratase de organizar el sistema de control que tal vez algún día se establezca de común acuerdo.

6. Finlandia, que apoya sin reservas la iniciativa de Suecia, decidió de común acuerdo con los demás países nórdicos, a comienzos de este año, crear un grupo consultivo encargado de estudiar las posibilidades de mejorar en estos países los métodos sísmológicos de detección. Desde luego, esta forma de cooperación de los países nórdicos entra en el marco del sistema de cooperación internacional en materia de sísmología.

7. El Gobierno de Finlandia ha declarado siempre que se opone firmemente a todos los ensayos nucleares. La delegación de Finlandia se suma, por tanto, a todos los que recomiendan a las Potencias nucleares que redoblen sus esfuerzos para conciliar las diferencias de opiniones que todavía existen entre ellas. La atmósfera actual permite esperar que esas Potencias estén en posición de preparar el camino para un pronto acuerdo en esta materia. Con esta esperanza, la delegación de Finlandia apoyará el proyecto de resolución A/C.1/L.380 presentado por los ocho miembros no alineados del Comité de Dieciocho Naciones.

8. El Sr. FOSTER (Estados Unidos de América) recuerda que a pedido del difunto Presidente John F. Kennedy, el Congreso de los Estados Unidos creó un organismo federal de control de los armamentos y del desarme; debido en gran medida a su iniciativa fue negociado el tratado de prohibición parcial de los ensayos nucleares. Hoy, como entonces, los Estados Unidos tratan de lograr un tratado de prohibición total.

9. Se desprende de las declaraciones que se han hecho en la Comisión y de las resoluciones que ésta ha aprobado que todos los países tienen conciencia de la urgente necesidad de concluir un tratado de prohibición total. Un acuerdo de esta clase contribuiría a apresurar el fin de la carrera de los armamentos nucleares y a impedir la proliferación de estos armamentos. En efecto, como hizo notar el representante de Suecia en su declaración hecha en la 1451.ª sesión, los Estados no nucleares que firmasen un acuerdo de no proliferación suscribirán de ese modo un acuerdo de prohibición completa de los ensayos. Por razones de justicia y de equilibrio, los Estados previstos de armas nucleares no podrán dejar de hacer lo mismo con la mayor rapidez posible. La conclusión de un tratado por el que se prohibiesen totalmente los ensayos sería el medio más eficaz de poner fin al desarrollo de sus armas nucleares y, una vez logrado esto, estarían en condiciones de estudiar nuevas medidas encaminadas a lograr una reducción efectiva de las existencias de armamentos nucleares.

10. Es sabido que si no se puede concluir un tratado

principalmente a que no es posible ponerse de acuerdo sobre lo que constituye un sistema eficaz para comprobar el cumplimiento de dicho tratado. En efecto, si bien se admite que la prohibición parcial puede ser comprobada sin inspecciones sobre el terreno, hay desacuerdo, en cambio, respecto de la eficacia de los medios para verificar desde el exterior el cumplimiento de un tratado que prohíba las explosiones nucleares subterráneas. En estas condiciones, todo fenómeno natural que no fuese reconocido como tal podría convertirse en una fuente de discordia y poner en duda la validez de un acuerdo de prohibición total de los ensayos.

11. El Gobierno de los Estados Unidos estima que un tratado de prohibición total debe contener disposiciones encaminadas a reducir las posibilidades de discordia. Solamente quiere que se adopten medidas capaces de desalentar eficazmente toda tentativa de evadir el acuerdo, esto es, solamente esas medidas que puedan ofrecer la garantía necesaria de que todas las partes están cumpliendo sus obligaciones.

12. Los Estados Unidos estiman que en el estado actual de la técnica es necesario prever, para que la verificación pueda ser suficiente, la posibilidad de efectuar cierto número de inspecciones sobre el terreno. Los Estados Unidos han invitado a quienes opinan lo contrario a suministrar la prueba científica de sus afirmaciones, pero estos últimos se han limitado hasta ahora a formular simples declaraciones, según las cuales los medios actuales de detección de las explosiones nucleares bastan para comprobar el cumplimiento de una prohibición total de los ensayos. La posición de los Estados Unidos se basa en el hecho de que actualmente es imposible reunir a gran distancia todos los datos sísmológicos disponibles y esenciales. Es imposible, en particular, a tales distancias y en el estado actual de la ciencia, determinar de manera positiva si ciertas señales sísmicas provienen de temblores de tierra o de explosiones provocadas artificialmente. Por esta razón, los Estados Unidos continúan consagrando recursos considerables a las investigaciones sísmológicas que tienen por objeto aumentar la capacidad de detección de los fenómenos sísmicos subterráneos. Los representantes de los Estados Miembros que asistieron a la inauguración de la red sísmológica de gran abertura de Montana en octubre de 1965 han podido juzgar por sí mismos la evolución de la investigación sísmica en esta vía. Los Estados Unidos han comunicado de tanto en tanto los resultados de sus investigaciones y, desde hace mucho tiempo, insisten en que los diversos países intercambien entre sí las informaciones sísmológicas de que disponen, así como también los resultados de los estudios técnicos relativos a la determinación de los fenómenos sísmicos. Como declaró el Presidente de los Estados Unidos en el mensaje que dirigió el 27 de enero de 1966 al Comité de Dieciocho Naciones^{3/}, los Estados Unidos invitan a los países que se interesan verdaderamente por una prohibición total de los ensayos a suministrar informaciones sobre cualquier perfeccionamiento de los medios de detección y de identificación de los fenómenos sísmicos. A este

respecto, les complacen especialmente las investigaciones emprendidas por el Reino Unido, así como también la iniciativa de Suecia en favor de la creación de un "club de detección" de los fenómenos sísmicos.

13. Los aspectos técnicos de la cuestión han sido expuestos detalladamente por el representante de los Estados Unidos, el 4 de abril de 1966, en la 254a. sesión del Comité de Dieciocho Naciones. Sin embargo, el orador desea precisar uno o dos puntos. Dice que las investigaciones efectuadas por los Estados Unidos han establecido que el empleo de una red de sismógrafos parecida a la de Montana mejorará sin duda alguna la capacidad de aislar los sonidos de fondo causados por las vibraciones continuas de la tierra de las señales genuinas emitidas por un fenómeno sísmico. La delegación de los Estados Unidos está ahora en condiciones de confirmar que el empleo de esta red de instrumentos constituye una mejora notable en relación con los sistemas de detección actuales. Sin embargo, una vez detectado un fenómeno, es necesario todavía identificar la causa en forma precisa. Pero para efectuar esta identificación hay que recibir una señal más clara que la necesaria al solo fin de la detección. Las redes de sismógrafos facilitarían esta identificación al reducir el ruido de fondo que hace imprecisa la señal propiamente dicha. Desgraciadamente, todavía es imposible, a larga distancia, distinguir entre las señales procedentes de ciertos temblores de tierra y las que provienen de explosiones provocadas artificialmente. En consecuencia, en el momento actual, aun teniendo en cuenta las técnicas más adelantadas, no hay otra posibilidad que prever ciertas inspecciones sobre el terreno para llenar las lagunas de que adolecen todavía las informaciones suministradas por los sismógrafos.

14. Al tiempo que tratan de perfeccionar los sistemas de detección y de identificación, los Estados Unidos vienen también investigando ampliamente los medios de hacer menos indeseables y menos complicadas las inspecciones sobre el terreno que resulten necesarias. Según estas investigaciones, podría emplearse un número reducido de inspectores y material fácilmente transportable. Los grupos de inspección se consagrarían ante todo a descubrir los signos normales de intervención humana, tales como la presencia de escombros procedentes de posibles excavaciones. Más concluyente, sin embargo, sería la presencia de ciertos trastornos en la superficie del suelo, tales como la existencia de grietas, de fracturas en las formaciones rocosas, etc. Aunque estos últimos fenómenos se observan a menudo después de los temblores de tierra, normalmente deben ser simétricos y estar más localizados si provienen de una explosión nuclear, dado que dicha explosión se produce relativamente cerca de la superficie de la tierra. Es evidente que las señales detectables pueden ser disimuladas, sea naturalmente, por ejemplo, por una capa de nieve, sea deliberadamente, por la intervención del hombre. Sin embargo, existe una prueba que no podría ser disimulada, es decir, la presencia de gases procedentes de la fisión. Los gases liberados en esta forma se desplazan lentamente hacia la superficie y podrían ser descubiertos probablemente por inspectores provistos del equipo apropiado. Se podrían recoger muestras mediante simple perforación y analizarlas más tarde.

15. Respecto a la acusación según la cual las inspecciones sobre el terreno podrían favorecer el espionaje, la delegación de los Estados Unidos recuerda que ya ha señalado cuál sería el medio de impedir las actividades de esta clase. El país sujeto a la inspección podría solicitar que ciertas instalaciones de defensa, situadas en la zona de inspección y especialmente delicadas, fuesen excluidas de esta inspección. La delegación de los Estados Unidos ha señalado con claridad que las inspecciones serían efectuadas con la cooperación del país inspeccionado, lo que significa que personal de este país acompañaría a los inspectores en todas las etapas de su actividad. Por otra parte, ha destacado que no es inflexible respecto del número y la naturaleza de las inspecciones. Lo esencial es que haya el mínimo de inspecciones que se juzgue necesario, en el estado actual de la ciencia, para que todas las partes tengan la seguridad de que el tratado de prohibición total será respetado y para hacer que los fenómenos naturales no identificados no puedan convertirse en una fuente de discordia. En el mensaje que dirigió al Comité de Dieciocho Naciones el 27 de enero de 1966, el Presidente Johnson declaró que los Estados Unidos se contentarán con el número y la clase de inspecciones que la ciencia moderna considere necesarias para asegurar que el tratado sea fielmente cumplido.

16. Cuando la delegación de los Estados Unidos insiste en la necesidad de la inspección, esto no significa en forma alguna que no atribuya la mayor importancia al papel que puede desempeñar la sismología en la fiscalización del cumplimiento de un acuerdo de prohibición total de los ensayos nucleares. En efecto, los Estados Unidos han apoyado siempre las investigaciones encaminadas a perfeccionar la reunión, la divulgación y el análisis de las informaciones sismológicas. Por esta razón acogen con gran beneplácito los esfuerzos emprendidos por varios Estados carentes de armas nucleares que, por iniciativa de Suecia, tratan de facilitar el intercambio de información sismológica mediante la creación de un "club de detección". Cabe esperar que un mayor número de países participen en esta empresa.

17. La delegación de los Estados Unidos ve en el proyecto de resolución A/C.1/L.380 una propuesta útil y constructiva, aunque en algunos puntos, y especialmente en los párrafos 2 y 4, no parezca ser tan explícita como la resolución 2032 (XX) de la Asamblea General. Respecto del párrafo 2, los Estados Unidos se opondrán a toda recomendación en que se prevea una moratoria de los ensayos nucleares subterráneos que no vaya acompañada de verificación. Según su interpretación, lo que se pide en este párrafo es la suspensión de los ensayos como consecuencia de la conclusión de un acuerdo efectivo. La delegación de los Estados Unidos habría deseado también que en el párrafo 4 se mencionara la necesidad de un tratado eficaz, porque ésta es en realidad la cuestión que se debe solucionar si se quiere que se pueda firmar un tratado "sin más demora", como se solicita en este párrafo. La delegación de los Estados Unidos hace suya la esperanza que se expresa en el párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución. Si los Estados Unidos pueden probar en alguna forma hasta qué punto apoyan el intercambio de infor-

maciones sismológicas, están dispuestos a estudiar los medios que se le sugieran.

18. Por las razones que ha señalado, la delegación de los Estados Unidos votará a favor del proyecto de resolución y manifiesta la esperanza de que obtengan el mayor apoyo posible. Espera que la resolución facilite la reanudación de las negociaciones en el Comité de Dieciocho Naciones y, en consecuencia, la rápida conclusión de un acuerdo sobre un tratado de prohibición total de los ensayos de armas nucleares que sea aceptable y eficaz.

19. Lord CHALFONT (Reino Unido) declara que la delegación británica, como muchas otras, está convencida de que un tratado de no proliferación debe tener prioridad absoluta, y de que sería un error correr el menor riesgo de retardar los progresos hacia la conclusión de tal tratado al ligarlo directamente con otras medidas. Sin embargo, ello no es una razón para no tratar de aclarar y resolver los problemas que han impedido hasta ahora llegar a un acuerdo sobre una prohibición completa de los ensayos, y esa es evidentemente la intención del proyecto de resolución A/C.1/L.380, que la delegación británica apoyará sin reservas.

20. En efecto, un tratado que prohíba los ensayos es un elemento esencialísimo de una política eficaz de no proliferación. Se puede incluso decir que es la más importante de las medidas indicadas en el memorando de 19 de agosto de 1966 sobre la no proliferación de las armas nucleares presentado por los ocho miembros no alineados del Comité de Dieciocho Naciones⁴, y se incurriría en un error si se menospreciase la importancia de una prohibición de los ensayos como medida de control de los armamentos. El tratado, cuya aplicación sería convenientemente verificada y en el que cada signatario tendría la seguridad de que sería respetado por todos los demás signatarios, influiría doblemente en la carrera de armamentos, en particular entre las dos principales alianzas.

21. Primero, haría técnicamente más difícil, si no imposible, la creación de armas nuevas y más perfeccionadas de ataque y de defensa. Sin querer entrar en los detalles de las razones por las cuales estima que un sistema defensivo de proyectiles anticohetes sería absolutamente precario y peligroso y mucho más oneroso que un nuevo sistema de ataque, Lord Chalfont se limitará a pedir que los miembros de la Comisión se remitan a la declaración del Primer Ministro del Canadá, citada por el Representante del Canadá en la 1452a. sesión. Se pide frecuentemente a las grandes Potencias que los fondos que consagran actualmente a los armamentos los encaucen hacia las necesidades de los países en desarrollo: esas delegaciones temen probablemente que, si no se logra impedir la creación de nuevas armas, sobre todo en lo concerniente a los sistemas defensivos de proyectiles anticohetes, se consagren casi seguramente, en los años venideros, sumas aún más considerables a los armamentos. El Gobierno de los Estados Unidos ha incluido expresamente los sistemas de defensa en sus propuestas de congelación de los medios de lanzamiento de armas nucleares, propuestas que la Unión Soviética no siempre ha aceptado.

22. Sin duda, una prohibición completa de los ensayos no impediría enteramente de por sí el perfeccionamiento de las armas, pero un tratado de prohibición verdaderamente controlable produciría un importante segundo efecto de orden psicológico: disminuiría en parte la tirantez y disiparía las sospechas que existen aún en la hora actual y hacen que los gobiernos difícilmente puedan resistir a las fuerzas que los inducen a crear nuevos sistemas en nombre de la seguridad nacional. Por consiguiente, la prohibición de los ensayos impediría, desde luego incidentalmente, que las armas nucleares llegasen a los países que no las poseen, pero es evidente que afectaría sobre todo a las Potencias nucleares. El Reino Unido está dispuesto a aceptar su parte de ese sacrificio a condición de que se pueda llegar a un arreglo mutuamente aceptable para progresar hacia la eliminación final de las armas nucleares.

23. Los debates que tuvieron lugar en 1966 en el Comité de Dieciocho Naciones, y los progresos constantes de las técnicas científicas de detección han permitido acercarse considerablemente a un acuerdo sobre el problema central de la verificación. No se obtendría en efecto ningún beneficio de un acuerdo sobre prohibición de los ensayos que no previese un sistema de verificación eficaz, pues tal acuerdo no haría sino acrecentar la desconfianza y las sospechas en vez de disiparlas. Los aliados occidentales han sostenido invariablemente hasta ahora que en la etapa actual de desarrollo de las técnicas sismológicas, sin un pequeño número de inspecciones sobre el terreno, no podrían estar seguros de que la Unión Soviética respetara el tratado. El perfeccionamiento de las técnicas sismológicas permite ya determinar casi siempre con precisión si los datos registrados han sido causados por temblores de tierra, pero, por lo que toca a los sucesos dudosos, las técnicas actuales son insuficientes. La Unión Soviética sostiene, por otra parte, que la dificultad es de orden político y no técnico, y que los medios de verificación nacionales existentes bastan para controlar la aplicación de un tratado.

24. Se ha intentado salvar esta divergencia de opiniones fundamental por diversos medios. Por un lado, Suecia ha propuesto la creación de lo que se podría llamar un "club de detección"; por otro, se trabaja empeñosamente para perfeccionar aún más las técnicas sismológicas; y el representante de Suecia en el Comité de Dieciocho Naciones propuso la idea de la "verificación por desafío" o más exactamente de "verificación por consentimiento", según la cual todo Estado signatario del tratado podría pedir aclaraciones al país de donde provienen los temblores sísmicos de origen dudoso; las explicaciones no satisfactorias plantearían entonces la cuestión de una inspección o de una denuncia eventual del tratado. A juicio del Gobierno británico, esta propuesta contiene todavía un importante factor de incertidumbre. Mucho dependería de la buena fe con que todas las partes respetaran el espíritu del procedimiento de verificación, que podría no haber sido definido con todo detalle de antemano. Es cierto que, incluso si el tratado previene una inspección sobre el terreno, todo Estado signatario podría eventualmente negar a los inspectores la entrada en su territorio, pero esta negativa equivaldría prácticamente a reconocer

⁴ Ibid., secc. P.

que había habido una violación del tratado, al paso que, en el caso de verificación por consentimiento, una negativa de cooperar podría aún dejar lugar a la duda.

25. Sin embargo, debe ser posible hallar una solución al problema de la verificación, quizás en alguna variante de la propuesta sueca. Por ejemplo, en la Asamblea Internacional sobre Armas Nucleares, celebrada en junio de 1966 en Scarborough, Ontario, se sugirió poner a prueba el sistema de verificación por invitación o por consentimiento durante un corto lapso para ver si funcionarían en la práctica y si todas las partes cooperarían. Los ensayos podrían suspenderse de común acuerdo durante este período. Los Estados Unidos están estudiando esta propuesta, pero la Unión Soviética no la ha acogido favorablemente. Es de esperar que la Unión Soviética revea la actitud que ha adoptado con respecto a una de las ideas más prometedoras que haya surgido desde hace muchos años en el ámbito del control de los armamentos y que ha sido inspirada esencialmente por el deseo de desechar la objeción opuesta por el Gobierno soviético a que el derecho de inspección sobre el terreno quede consagrado en un tratado de prohibición completa de los ensayos.

26. Lord Chalfont desea subrayar una vez más la importancia de una prohibición completa de los ensayos como medida susceptible de contener la carrera de armamentos y la diseminación de las armas nucleares, e insistir en la necesidad urgente de llegar a un acuerdo antes de que se hayan creado nuevas armas. Sería lamentable no aprovechar inmediatamente la ocasión de detener e invertir la carrera de armamentos.

27. El Sr. SCHUURMANS (Bélgica) recuerda que han transcurrido casi 13 años desde que el Primer Ministro de la India, Pandit Nehru, hiciera un llamamiento en pro de la suspensión de los ensayos con armas nucleares. Diez años más tarde, cuando se firmó el Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua, las partes expresaron su determinación de buscar la manera de poner fin también a los ensayos subterráneos. El orador se pregunta por cuánto tiempo más se respetará ese Tratado si es que no se llega pronto a su complemento lógico: la prohibición de los ensayos subterráneos. Esta prohibición encuadraría perfectamente dentro del marco de un acuerdo sobre la no proliferación de las armas nucleares y ayudaría a detener la proliferación vertical.

28. Con cada experimento subterráneo aumentan las probabilidades de que una u otra Potencia o una u otra alianza militar adquieran conocimientos que permitan crear armas nucleares capaces de romper el actual equilibrio de fuerzas. En un campo tan vasto y tan inexplorado como el de los armamentos nucleares, el progreso técnico abre la vía a generaciones de armas que exigen — cada una de ellas — el nacimiento de nuevas generaciones de armas contra esas armas. Lejos de detenerse, la carrera de armamentos halla así sin cesar en sí misma un nuevo alimento, devorando los recursos de que tantos pueblos tendrían necesidad para alcanzar el desarrollo. A esos peligros se suma uno más: la vulgarización de las armas nucleares. La experiencia muestra cuán engañoso

es esperar que alguien conserve para sí largo tiempo el secreto de un conocimiento técnico que se acaba de adquirir. Muy a menudo basta la sola revelación de su existencia para que no tarden otros científicos en hacer el mismo descubrimiento. El espionaje, incluso las simples indiscreciones, aceleran esta difusión técnica y científica. Una de las posibilidades de progreso, por ejemplo, y no la menor, reside en la miniaturización de las ojivas nucleares. ¿Quién podría decir la distancia que nos separa todavía del momento en que la técnica de fabricación de armas nucleares de pequeño calibre se habrá vulgarizado lo suficiente como para que esas armas estén al alcance de grupos o incluso de individuos irresponsables?

29. ¿Cómo se explica, entonces, que frente a esos riesgos y peligros mortales no se haya logrado todavía la cesación de los ensayos nucleares subterráneos? La respuesta a esta pregunta es dolorosa por su simplicidad brutal: los gobiernos no han podido, hasta hoy, ponerse de acuerdo sobre un sistema de verificación aceptable para todos y que garantice de manera adecuada el respeto de los compromisos suscritos.

30. La delegación belga piensa, por su parte, que ningún país se debería negar a someterse a un control sobre el terreno si sus copartícipes en el tratado insistiesen en disponer de ese medio de control. El temor de espionaje, que se invoca a menudo para rechazar ese medio de verificación, no resiste un examen serio, pues no sería difícil rodear tales inspecciones de garantías que impidiesen todo abuso.

31. Los que se oponen al sistema de inspecciones sobre el terreno arguyen que la detección y la identificación pueden efectuarse a distancia. Los procedimientos científicos modernos permiten, si ha de creérseles, detectar sin error posible todo experimento subterráneo, incluso de débil potencia, y garantizar así infaliblemente el respeto de las obligaciones asumidas. Sin embargo, esta tesis ha sido impugnada en el Occidente y también por los hombres de ciencia de los países no alineados; pese a los progresos logrados, queda un umbral de amplitud por debajo del cual la detección y la identificación de los fenómenos sísmicos siguen siendo inciertas. El Gobierno belga persiste, pues, en creer que estos métodos deberían completarse con un sistema razonable de inspección sobre el terreno. Sin embargo, continúa observando con esperanza y confianza los progresos logrados en los últimos tiempos en materia de detección e identificación a distancia. Esos progresos son tan considerables que quizá no esté lejos el día en que se disponga de posibilidades de verificación suficientes para asegurar a todos los copartícipes de un tratado un margen conveniente de seguridad.

32. La delegación sueca en el Comité de Dieciocho Naciones formuló dos propuestas que merecen atención. La tendiente a crear un "club de detección" internacional permitiría instaurar una cooperación internacional estrecha y asegurar el intercambio sistemático de datos sísmicos. La conocida con el nombre de "verificación por desafío", cuya variante más flexible a veces se llama "verificación por consentimiento", permitiría hallar un punto de equilibrio entre el ideal inaccesible de un control hermético y la necesidad de una verificación real.

33. Esas propuestas no son desde luego excluyentes y sería un error olvidar los méritos del registro sísmico automático, precisamente en relación con las propuestas suecas. Una combinación de esas diversas fórmulas permitiría a la vez sacar partido de los índices de verificación proporcionados por las estaciones cercanas y controlar esos datos mediante una comparación múltiple con registros de ondas de más amplia propagación. A su vez, esos dos tipos de datos proporcionarían una base sólida para la "verificación por consentimiento".

34. Se trata, en resumidas cuentas, de un proceso disuasivo, puesto que la verificación no podría ambicionar un riguroso hermetismo; y todo cálculo psicológico supone cierta incertidumbre.

35. Sin embargo, le parece que la idea de una aplicación, a título de ensayo y por un período limitado, de la "verificación por desafío", aceptada en la Asamblea Internacional sobre Armas Nucleares, celebrada en junio de 1966 en Scarborough, Ontario, viene oportunamente. Si pudiese intentarse esta experiencia, quizá esto abriese la vía a su aceptación definitiva, tal vez en la forma de la "verificación por consentimiento". Al mismo tiempo, podría revelar el valor complementario de un "club de detección", así como los méritos de los procedimientos automáticos de registro sísmológico. Las virtudes disuasivas de esos diversos métodos combinados podrían entonces hallar en las Potencias principalmente interesadas crédito suficiente para permitir la conclusión de un acuerdo de prohibición de los ensayos nucleares subterráneos mientras haya tiempo aún.

36. El Sr. KHATRI (Nepal) señala que, con el tiempo, las esperanzas depositadas en 1963 con la concertación del Tratado de prohibición parcial de los ensayos no parecen haberse realizado; no se ha hecho ningún progreso para completar ese Tratado. Las divergencias que existían en aquel tiempo en lo concerniente a la prohibición de los ensayos subterráneos subsisten hoy, y esta situación pone un tanto en duda la sinceridad de las Potencias nucleares. Las Potencias nucleares nada han hecho para resolver sus divergencias e incluso han rechazado diversas soluciones de transacción propuestas por los países no nucleares. Ello parece probar que las Potencias nucleares no están verdaderamente interesadas en la prohibición de los ensayos subterráneos. Parece que las dos principales Potencias nucleares deben continuar los ensayos subterráneos a fin de perfeccionar sus armas nuevas. Si ello es exacto, entonces es evidente que no cabe esperar que las Potencias nucleares lleguen a un acuerdo antes de haber perfeccionado sus armas hasta el punto en que lo desean. La experiencia del Tratado de prohibición parcial de los ensayos parece confirmar esa situación: durante años, las Potencias nucleares no llegaron a entenderse y los ensayos en la atmósfera continuaban; sólo cuando esos ensayos empezaron a dar resultados menos interesantes, las divergencias se zanjaron y el Tratado se concluyó.

37. Sin embargo, suponiendo que las Potencias nucleares sean sinceras en su deseo de entenderse, tienen a su disposición varias propuestas constructivas formuladas por los países no nucleares que podrían aceptarse. Así, el proyecto de resolución A/C.1/

L.380 recuerda el memorando conjunto sobre un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares presentado por los ocho países no alineados, miembros del Comité de Dieciocho Naciones^{5/}, que contiene especialmente una propuesta de "verificación por desafío". Esta propuesta de transacción fue rechazada por la Unión Soviética y por los Estados Unidos, porque no querían verla figurar en el tratado. El proyecto de resolución A/C.1/L.380 tiene en cuenta también las posibilidades de establecer, mediante la cooperación internacional, un intercambio de datos sísmológicos. Reconoce además la importancia que tiene la sismología para la fiscalización y observancia de un tratado que prohíba los ensayos subterráneos de armas nucleares.

38. La delegación de Nepal comprende que la insistencia de los Estados Unidos en cuanto a las inspecciones sobre el terreno se apoya en gran número de argumentos científicos de cierto valor. Sin embargo, ese país no ha logrado probar que las inspecciones sean absolutamente necesarias. Quizá no sea posible identificar ciertos fenómenos sísmicos que podrían ser en realidad explosiones nucleares; pero se pregunta si uno o dos ensayos clandestinos de poca potencia serían tan graves como para afectar la seguridad de la otra parte. Es igualmente difícil concebir que una gran Potencia nuclear corra el riesgo enorme de verse sorprendida haciendo ensayos que tengan poquísima importancia desde el punto de vista militar.

39. Por otra parte, la delegación de Nepal se inquieta ante las modificaciones experimentadas en la actitud de la Unión Soviética, que ha retirado su ofrecimiento de acceder a tres inspecciones por año. Sería oportuno que la Unión Soviética proporcionase pruebas científicas de por qué las inspecciones no son ya necesarias.

40. Las dos grandes Potencias nucleares han rechazado la propuesta de la "verificación por desafío". Sin embargo, esta disposición no debe necesariamente figurar en el tratado que prohíba los ensayos en todos los medios, dado que el procedimiento previsto en esta propuesta se aplicaría de todos modos. En efecto, a la aparición de un fenómeno que plantee dudas seguirá necesariamente una serie de preguntas y respuestas, incluso si el tratado no tiene cláusulas sobre la verificación. En realidad ese sistema de preguntas y respuestas ya ha sido empleado dos veces dentro del marco del Tratado de prohibición parcial de los ensayos que, sin embargo, no contiene ninguna disposición a la verificación por desafío. Fue aplicado a los ensayos subterráneos efectuados por la Unión Soviética en enero de 1965 y en octubre de 1966, y los Estados Unidos se han mostrado, al parecer, satisfechos con ese procedimiento. Dentro del marco de un tratado de prohibición completa de los ensayos, se aplicaría el mismo procedimiento, ya sea que la verificación por desafío figurara o no en el tratado. Para responder a las objeciones formuladas por las Potencias nucleares, sería entonces posible no incluir una disposición relativa a la verificación por desafío en un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, dado que, de todos modos, las Potencias nucleares

^{5/} *Ibid.*, secc. O.

seguirían de grado o por fuerza el mismo procedimiento de la "verificación por desaffo". Lo importante es que el tratado contenga una cláusula relativa al retiro, pues la amenaza del retiro de una de las partes serviría de sanción contra una parte recalitrante.

41. La delegación de Nepal estima que la conclusión de un tratado sobre la prohibición completa de los ensayos nucleares constituye la primera medida que deben adoptar las Potencias nucleares a fin de lograr un equilibrio de obligaciones mutuas dentro del marco de un tratado de no proliferación de las armas nucleares. Si el programa de las principales Potencias nucleares impidiese la conclusión de un tratado de prohibición completa de los ensayos, las Potencias deberían entonces entenderse sobre un tratado en virtud del cual se prohibiesen los ensayos que pasasen de un "umbral" de magnitud sísmica de 4,75. Las Potencias nucleares deberían entonces abstenerse de efectuar ensayos de potencias media o elevada.

42. Sin dejar de desear también una moratoria sobre los ensayos por debajo de cierto umbral, la delegación de Nepal reconoce el deseo que tienen las Potencias nucleares de proseguir sus programas de armas nucleares. Sobre el particular, un tratado sin moratoria convendría más a los Estados Unidos, cuyo programa nuclear exige ensayos de poca potencia. Por otra parte, la Unión Soviética, cuyo programa exige ensayos de potencia media o elevada, se opondría a un tratado sin moratoria. La mejor solución sería, pues, un tratado acompañado de una moratoria de duración limitada en el curso de la cual se experimentarfa la verificación por desaffo. Otra ventaja de la moratoria es que el retiro eventual de una parte no es tan grave como el retiro en el caso de un tratado: ese retiro no abrogaría el tratado, sino solamente la moratoria. Ello supondría, pues, que el tratado fuese independiente de la moratoria. Por consiguiente, sin dejar de abocarse a la elaboración de un tratado que prohíba los ensayos subterráneos de armas nucleares, el Comité de Dieciocho Naciones y, en particular, las grandes Potencias nucleares, podrían preparar un tratado relativo al umbral de potencia y que consistiría en dos partes: un tratado de prohibición de los ensayos que excediesen ese umbral, y una moratoria que se aplicaría durante un período limitado a los ensayos de potencia inferior al umbral. Si esta solución resultase satisfactoria después del fin de dicho período, el tratado podría entonces englobar la moratoria. Esta solución correspondería a la propuesta soviética, dado que una suspensión de hecho de los ensayos tendría el mismo efecto que una prohibición de derecho. Sin embargo, la propuesta soviética no prevé discusiones técnicas ni intercambios de informaciones científicas, al paso que, según la solución propuesta, las Potencias nucleares deberían entablar un diálogo tendiente a hacer bajar progresivamente el umbral. El "club de detección" propuesto desempeñaría también un papel importante dentro del marco de esta solución. La cuestión es saber si las Potencias nucleares desean aceptar esta solución y renunciar a sus programas de ensayos nucleares. La respuesta debería ser afirmativa si son sinceras en su deseo de poner fin a todos los ensayos nucleares y no perpetuar su monopolio nuclear.

43. Por las razones antedichas, la delegación de Nepal apoya el proyecto de resolución A/C.1/L.380 y recomienda sea aprobado por unanimidad.

44. El Sr. MATSUI (Japón) estima que el desarme general y completo, así como el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, se cuentan entre los objetivos más importantes de las Naciones Unidas. Es, pues, necesario abordar ese problema por todos los frentes y aprovechar todas las ocasiones. La Asamblea General ha aprobado ya todas las recomendaciones de la Primera Comisión sobre la no proliferación de armas nucleares. Pero la delegación del Japón atribuye igualmente gran importancia a la suspensión de los ensayos nucleares y term nucleares. Hace tres años, cuando se concluyó el Tratado de prohibición parcial de los ensayos nucleares, el Gobierno japonés se sintió satisfecho ante la idea de que la humanidad se vería libre de las terribles consecuencias de las precipitaciones radiactivas; esperaba que pronto se alcanzaría el objetivo último y que las armas nucleares desaparecerían de la superficie de la tierra.

45. Pero después Francia y la República Popular de China han efectuado ensayos nucleares en la atmósfera. En 1966 Francia realizó una serie de ensayos en el Pacífico y el 27 de octubre la República Popular de China llevó a cabo su cuarto ensayo en el continente.

46. Esos dos países tratan de justificarse alegando que de la perfección de sus armas nucleares dependen su independencia, su seguridad y su integridad. Eso es falso: la paz y la seguridad de todas las naciones, grandes y pequeñas, dependen de las medidas enérgicas y concertadas que tomen las naciones para desarmarse y resolver sus controversias por métodos pacíficos. El orador espera sinceramente que ambos países dejen de resistir a la corriente que lleva al mundo hacia el desarme nuclear.

47. Cuando se firmó el Tratado de prohibición parcial de los ensayos los Estados Unidos, el Reino Unido y la URSS anunciaron que renovarían sus esfuerzos por lograr la cesación definitiva de las explosiones experimentales de armas nucleares y que continuarían las negociaciones con ese objeto. Han transcurrido tres años y los progresos realizados son mínimos. El progreso logrado hacia la concertación de un tratado de no proliferación le permite esperar que las grandes Potencias reanuden las negociaciones sobre la prohibición de los ensayos subterráneos, resuelvan sus diferencias en esa esfera y lleguen a una solución feliz, según ocurrió con el Tratado de prohibición parcial de los ensayos nucleares.

48. Se ha hablado mucho de la necesidad de prohibir los ensayos subterráneos. Por lo pronto, esa medida inclinaría a Francia y a la República Popular de China a poner fin a sus propios ensayos.

49. Además, no es normal, desde el punto de vista del establecimiento de un equilibrio de responsabilidades y de obligaciones mutuas entre las Potencias nucleares y las Potencias no nucleares dentro del marco de un tratado de no proliferación de las armas nucleares, que se autorice a las primeras a proseguir los ensayos para perfeccionar sus armas nucleares

y que en cambio se invite a las segundas a no fabricar armas de ese género.

50. Por último, entre las medidas conexas de un tratado de no proliferación se discute desde hace largo tiempo el problema de la prohibición total de los ensayos de armas nucleares, se han expuesto teorías y propuestas muy útiles, se han realizado progresos técnicos y científicos y se ha llegado al punto en que se podría concluir en breve un tratado de prohibición completa de los ensayos.

51. El único obstáculo es que las Potencias que poseen armas nucleares no están de acuerdo en los medios de garantizar el cumplimiento del futuro tratado. La Unión Soviética afirma desde hace varios años que los medios nacionales de detección bastan para ese fin, mientras que los Estados Unidos mantienen que es indispensable un sistema internacional de control con inspecciones sobre el terreno, a menos que sea posible demostrar científicamente que se pueden detectar todos los ensayos subterráneos. Es de esperar que los Estados Unidos y la Unión Soviética lleguen, haciendo un esfuerzo de cooperación, a ponerse de acuerdo sobre ese punto.

52. La delegación japonesa aprecia a ese respecto en su justo valor las iniciativas de los miembros no alineados del Comité de Dieciocho Naciones que han formulado diversas ideas y sugerencias con objeto de encontrar una solución. Ha interesado especialmente a la delegación del Japón la idea de la "verificación por desaffo" que, por el contrario, no ha provocado ninguna reacción de parte de las delegaciones de los Estados Unidos y de la Unión Soviética. A juicio del orador, ese método se podría aplicar temporalmente, según se sugirió de modo oficioso en la Asamblea Internacional sobre Armas Nucleares celebrada en junio de 1966.

53. Las instalaciones sismográficas selladas — las llamadas "cajas negras" — a que hizo referencia el representante del Canadá (1433a. sesión) también contribuirían útilmente a resolver el problema si se colocaran en número suficiente en las regiones apropiadas.

54. La sugerencia de prohibir los ensayos subterráneos que producen fenómenos sísmicos de cierta intensidad contaría con el apoyo de la delegación del Japón si fuera posible medir científicamente la intensidad de los fenómenos sísmicos de un modo suficientemente preciso para determinar si sobrepasan o no el "umbral" aceptado.

55. El representante de la República Árabe Unida sugirió en el Comité de Dieciocho Naciones que era preciso suspender los ensayos subterráneos por debajo de cierto umbral, aplicando una moratoria, o incluso prohibirlos recurriendo al sistema de la "verificación por desaffo". El representante del Japón hace constar que su delegación preferiría un acuerdo definitivo a una moratoria.

56. El Sr. Matsui recuerda que, por su resolución 2032 (XX), la Asamblea General ha pedido a la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones que tenga en cuenta las mayores posibilidades de cooperación internacional en el campo de la detección sísmica. El "club de detección", al que

pertenece el Japón, tiene por objeto responder a la necesidad de perfeccionar las técnicas de detección y de asegurar la cooperación internacional necesaria.

57. El orador reconoce que será difícil lograr la prohibición completa de los ensayos nucleares, pero ello no debe impedir que se haga todo lo posible para llegar rápidamente a ese objetivo. Si no se concluye en breve un tratado de prohibición de los ensayos subterráneos, no se ve cómo se podría avanzar hacia la supresión total de las armas nucleares.

58. Por consiguiente, el Japón ha pedido figurar entre los autores del proyecto de resolución A/C.1/L.380, presentado por los ocho miembros no alineados del Comité de Dieciocho Naciones. El orador espera que ese proyecto de resolución se apruebe por unanimidad.

59. El Sr. BELAUNDE (Perú) dice que su delegación, que siempre ha estado a favor de la cesación completa de los ensayos nucleares, apoya sin reservas el proyecto de resolución A/C.1/L.380. Recuerda que Su Santidad el Papa Pío XII, en su mensaje de las Navidades de 1955, se refirió a la posibilidad de detener los ensayos de armas nucleares y destacó los efectos nefastos de esos ensayos para la vida humana. En 1956 la India presentó una propuesta formal en la Comisión de Desarme sobre la cesación de todos los ensayos con armas nucleares^{6/}. Así se creó una atmósfera favorable a la moratoria en cuanto a los ensayos que entró en vigor a fines de 1958. Sin embargo, la moratoria no fue cumplida y solamente después de una profunda crisis internacional fue que las grandes Potencias estuvieron en disposición de firmar un tratado, el Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua. El problema sigue siendo grave porque el Tratado es sólo parcial y no ha puesto fin a la carrera de armamentos. Pronto se hizo evidente que era necesario completar el Tratado haciendo aplicables sus efectos a la única esfera en que la carrera de armamentos nucleares podía continuar e intensificarse. El Comité de Dieciocho Naciones ha estudiado a fondo esta cuestión. Hoy es imperativo impedir esa escapatoria y establecer para todas las Potencias la obligación de suspender todos los ensayos nucleares como garantía de no proliferación, especialmente de la proliferación vertical, y como antecedente lógico para la creación de un clima favorable a la reducción o destrucción de los elementos acumulados.

60. La delegación del Perú es partidaria de toda iniciativa tendiente a elaborar varios procedimientos que permitan la aproximación de las grandes Potencias en cuanto al problema de la verificación. Está convencida de que la inspección sobre el terreno no representa ni una violación de la soberanía ni una posibilidad de espionaje si se efectúa con el consentimiento del país interesado, con espíritu científico y por inspectores que actúen esencialmente en calidad de técnicos neutrales, que pertenezcan a instituciones de capacidad y moralidad inobjectables, y que vayan acompañados por representantes del país interesado. Por el contrario, la inspección sería en este

^{6/} Véase Actas Oficiales de la Comisión de Desarme, Suplemento de enero a diciembre de 1956, documento DC/98.

caso la prueba de que no existe en el mundo ninguna sociedad cerrada y que la expresión "cortina de hierro" forjada por Churchill no tiene ya razón de ser. Sin embargo, si la Unión Soviética mantiene sus objeciones respecto de las inspecciones sobre el terreno, se podrá entonces recurrir a otros medios como los propuestos por las delegaciones de Suecia, Estados Unidos y Canadá, para aproximar los diversos puntos de vista. Lo único que puede hacer la Comisión es reunir estos procedimientos en el preámbulo o en la parte dispositiva de la resolución que apruebe, expresando la esperanza de que sean adoptados y haciendo un llamamiento a las grandes Potencias para que no desaprovechen la magnífica oportunidad que se les ofrece de completar su obra en 1966 o a principios de 1967 con el tratado de no proliferación. El Sr. Belaúnde expresa la esperanza de que el proyecto de resolución A/C.1/L.380 se apruebe por unanimidad.

TEMA 27 DEL PROGRAMA

Cuestión del desarme general y completo: informe de la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones (continuación)^{2/} (A/6390-DC/228, A/C.1/L.370/Rev.1 y Rev.1/Add.1/Corr.1 y Rev.1/Add.2 a 6, A/C.1/L.374, A/C.1/L.377, A/C.1/L.378 y Add.1, A/C.1/L.379, A/C.1/L.381/Rev.1)

EXAMEN DE LOS PROYECTOS DE RESOLUCION (continuación) (A/C.1/L.370/REV.1 y REV.1/ADD.1/CORR.1 Y REV.1/ADD.2 A 6, A/C.1/L.374, A/C.1/L.377, A/C.1/L.378 Y ADD.1, A/C.1/L.379, A/C.1/L.381/REV.1)

61. El Sr. CSATORDAY (Hungría) desea señalar a la atención de la Comisión ciertos puntos que ha aceptado la delegación de Hungría y que figuran en las enmiendas propuestas al proyecto de resolución húngaro A/C.1/L.374 y, en particular, en las enmiendas publicadas con la signatura A/C.1/L.381/Rev.1.

62. La primera de esas enmiendas contiene una declaración que hace más amplia la cuestión de la prohibición de las armas de destrucción en masa; la delegación húngara acepta la adición de esas palabras, ya que expresan de modo conveniente los sentimientos de la humanidad entera.

63. La segunda enmienda, por la que se incluye en el preámbulo del proyecto original un nuevo párrafo, merece un examen cuidadoso, si bien el derecho internacional contemporáneo, especialmente la Carta de las Naciones Unidas, excluye la guerra como medio de resolver las controversias internacionales; por consiguiente, no sería verdaderamente necesario aprobar una resolución relativa a las operaciones bélicas. No obstante, está comprobado que se viola con frecuencia esa norma fundamental del derecho internacional y que muchos pueblos se ven obligados a recurrir a la legítima defensa para mantener su independencia o su soberanía. Por otra parte, se comprueba también que determinadas Potencias que quieren impedir que ciertos pueblos alcancen la libre determinación violan frecuentemente las disposiciones pertinentes de la Carta. En tales circunstancias, esos

pueblos, que no pueden resolver sus problemas por medios pacíficos, que se encuentran bajo el yugo colonial y que son atacados, tienen derecho a recurrir a la legítima defensa. Eso significa, pues, que la guerra sigue existiendo en algunos casos y que se deben tratar los problemas ligados a esa cuestión. En primer lugar, las armas de destrucción en masa deben ser excluidas de todo conflicto internacional. Por eso, la delegación húngara acepta la segunda enmienda.

64. En lo que se refiere a la tercera enmienda del documento A/C.1/L.381/Rev.1, que consiste en sustituir los párrafos 2 y 3 de la parte dispositiva del proyecto de Hungría por otros párrafos, el texto de las enmiendas difiere considerablemente del proyecto original. La delegación de Hungría estima que se deberían aplicar sanciones internacionales contra aquellos que violan las normas fundamentales del derecho internacional y que utilizan armas de destrucción en masa contra otros pueblos. Parece, sin embargo, que a veces es muy difícil utilizar un lenguaje enérgico cuando se habla de aplicación de sanciones y que los autores de las enmiendas tratan de presentar esa aplicación en forma más aceptable para un mayor número de delegaciones, aunque se sabe que los autores de las enmiendas aceptan en el fondo la condena que figura en el proyecto de resolución A/C.1/L.374 y en el Protocolo de Ginebra en 1925. La delegación de Hungría ha estudiado cuidadosamente el problema y, por espíritu de conciliación, aceptará esas enmiendas a fin de hacer posible que la Comisión llegue a un acuerdo sobre un proyecto de resolución aceptable.

65. En cuanto a la invitación que se hace a todos los Estados para que se adhieran al Protocolo de Ginebra, la delegación de Hungría toma nota con satisfacción de que algunos países que acaban de independizarse han dado muestras de una actitud ejemplar adhiriéndose a ese Protocolo.

66. Los objetivos del proyecto de resolución húngaro con las enmiendas que se le han incorporado son muy claros: se trata de impedir el empleo de las armas de destrucción en masa, especialmente las armas químicas y bacteriológicas. Ese nuevo proyecto de resolución se basa en el Protocolo de Ginebra de 1925 y en otros acuerdos internacionales. La delegación de Hungría estima que la aceptación de las enmiendas contenidas en el documento A/C.1/L.381/Rev.1, permite evitar puntos de fricción y ofrece una base aceptable de acuerdo a la Primera Comisión.

67. El Sr. FOSTER (Estados Unidos de América) señala que el proyecto de resolución húngaro, tal como acaba de ser modificado, sigue siendo inaceptable para la delegación de los Estados Unidos. Esta aprecia el deseo que han manifestado los autores de las enmiendas de formular un texto que suscite menos controversias. Por desgracia, no puede aceptar ese nuevo texto, especialmente habida cuenta de ciertas interpretaciones que se acaban de exponer. La delegación de los Estados Unidos mantiene, pues, las enmiendas que ha formulado en unión del Canadá, Italia y el Reino Unido (A/C.1/L.382).

^{2/} Reanudación de los trabajos de la 1458a. sesión.

